

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de banco.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 13 de marzo

Gobierno Civil

CIRCULAR

731

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular dice a este Gobierno lo siguiente:

«Sobrevenidas dudas acerca alcance Real decreto 10 del actual sobre acuerdos económicos de Ayuntamientos y Diputaciones, deber a V. E. resolverlas en sentido de que no se trata de declaraciones de derechos o nombramientos ajustados vida corriente y hechos con normas reglamentarias dentro consignaciones presupuesto que caso de no hacerse comprometiese o entorpeciesen normal funcionamiento de referidas Corporaciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos oportunos.

Logroño 16 de marzo de 1931

El Gobernador Civil,
Francisco Vives.

Circular

732

El Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernación en telegrama circular me dice lo siguiente:

«Como resolución consultas formuladas a aclaración Real orden 10 actual, participo a V. E. que número de concejales se ha de determinar con censo 1920 con la rectificación que arroja en cada pueblo la del Padrón de habitantes verificado en 1929, sin que ello implique aumento o disminución distritos cuya actual división hay que respetar.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia de mando a los indicados efectos.

Logroño 16 de marzo de 1931

El Gobernador Civil,
Francisco Vives.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

712

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo de haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 7 de marzo de 1931.

El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara. Valtablado del Río, don Olallo Guerrero Regidor, C. 4.º

Idem de León.—Acevedo, don Salvador González García, ex Secretario de Ameyugo-Bu-

guedo-Encio (Burgos).—Villacó, don Matias Franco de Paz, Secretario de Labajos (Segovia).

Idem de Lérida.—Ciudadilla don Miguel López Torres, Op. 395.—Fullela, don Laureano Jové Rol.—Isona, don Baudilio Bolló Llebot, C. 4.º

Idem de Sevilla.—Coripe, D. Andrés Reinoso Hernández, C. 4.º

Idem de Soria.—Fuentepinilla, don Antonio Minguez Mateo, Secretario Velilla los Ajos.

Idem de Zaragoza.—Abanto don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.—Romanos, don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.

Incursores por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta,

Madrid 7 de Marzo de 1931. El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba: Obejo don Angel León Ruiz, Op. 145.

Idem de Huesca: Santa Eulalia la Mayor, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

Idem de Valladolid: Castrejón, don Justo Hernando Palomo, ex Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

No habiéndose hecha cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general ha-

ciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados, de 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio y 22 de octubre últimos, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formada por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid 7 de marzo de 1931. El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Cotillas don Antonio Faura Vigo, C. 4.º.—Montalvos, don Miguel Moreno López, C. 4.º

Idem de Almería. Macael, don Gabriel Martínez Tijeras, ex Secretario del mismo.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, don Francisco Agraz Palaóin, C. 4.º.—La Zarza, don José Domínguez Martín, C. 4.º

Idem de Barcelona: Argensola, don Esteban González Ocampo, Op. 174.

Idem de Burgos, Villatuerva, don Esteban Gil Domingo, C. 4.º

Idem de Cáceres. Santa Ana, don Eugenio Guillén Brieva, Op. 334.

Idem de Castellón: Lúdiante, don Manuel J. Doménech Ferrando, Secretario Sález (Valencia).

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Plácido Martínez Esteban, Secretario Santa María del Val.

Idem de Gerona: Palmerola, don Jaime Navau Gené, Op. 320.

Idem de Guadalajara: Cogollor-Hontanares, don Juan M. Díaz Campo, C. 4.º.—Morenilla, don Juan M. Díaz Campo C. 4.º

Idem de Huelva. Porto Moral, don Esteban Jiménez Alcántara, C. 4.º

Idem de León: Izagre, don Luis Fernández Alvarez, Op. 274.

Idem de Madrid: Valdepiélagos don Luis Bernal Pastor, C. 4.º

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Recaredo Fernández Pardo, Op. 386.

Idem de Toledo: Navaloán, don Antonio Pérez Rodríguez, C. 4.º

Idem de Zaragoza. Cimballa, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

Sección Provincial de Economía

Comité Provincial de Información de Precios

Dispuesto por R. O. de 8 de noviembre de 1930, publicada en la Gaceta del 9 la regulación de precios de los artículos de primera necesidad, por la presente se hace saber a todos los señores Alcaldes de la provincia los precios de origen que rigen en toda la nación, y que han sido fijados por la Oficina Central del Ministerio de Economía, a fin de que por dichas autoridades se haga la regulación en la forma prevenida en la R. O. que queda indicada, es decir, añadiéndose a los precios de origen el valor del transporte desde el lugar de procedencia al en que se reciban los géneros regulables.

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. Quincena de 1.º a 15 de febrero de 1931. (Continuará)

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Azúcar	Huevos 100	Carbón vegetal	Leche Litro	CARNES			
							Vaca Kg.	Lanar Kg.	Cabrio Kg.	Cerda Kg.
Logroño	187 a 206	38 a 59		22 a 23		0'60	3	1'80		
Alava	197		155	25 a 36	17 a 30	0'60				3'55
Albacete	220	18	154	24	16 a 25	0'70	3	3	1'80	2'80
Alicante	160 a 185	27'75		21 a 25	18 a 23	0'70	3'35			4
Almería				18 a 23		0'70	3'70	3'50	3	3'30
Ávila										
Badajoz	20 a 21 a)	80 a 100		20 a 30	15 a 25	0'60	3'10	3	3	2'65
Baleares										
Barcelona	187			24 a 29		0'60				
Burgos							2'60	2'60	2'60	4'90
Cáceres	173'85 a)	59'60		15'45	15'35	0'65	3'70	2'25	2'25	3'21
Cádiz	20 a)			25	24	0'75				
Castellón										
Ciudad Real	185 a 193	28 a 34		25 a 28	15 a 25	0'60	3'40	2'75	2'50	2'50
Córdoba	163 a 168	60 a 65		20 a 24	15 a 20	0'70	3'75	2'40	2'40	2'60
Coruña	180	44	163 a 166	21'50	25	0'60				
Cuenca	191	76'50	182 a 194	24 a 25	24	0'66	3'75	3'20	3'20	4'50
Gerona										
Granada	161 a 165	50	154	25 a 30	35	0'70				
Guadalajara	182'75	45		20'85	22'80	0'65		3'10	2'65	
Guipúzcoa	211 a 234	65	154 a 195	30	18'75	0'50	3'40	3'25		3'40
Huelva	163-170H°)	50		23 a 25		0'70	3'50	3	3	2'90
Huesca	160	35	157	30	22	0'60	2'25	4'25		3'60
Jaén	135			35	17'50	0'70	3'60	2'70	2	2
León		40	158	20'90	17	0'40	4			6
Lérida	175 a 210	42	162	20	24	0'50	3'25	3'50	3'50	3'25
Lugo	105	60	154	21'20		0'55	3'31			3'16
Madrid	23'50 a)	31	156 a 162	25	20 a 22	0'60	3'28	4'82		2'75
Málaga	170	85	156		27		3'40	2'70	2'55	2'60
Murcia	180 a 200	40 a 50		24	30	0'80	4'50	3'50	3'50	2'70
Navarra		45	153 a 155				3	2'80		3'50
Orense		50 a 60		18 a 20	30	0'50	2'60	2	2	5
Oviedo				23 a 31		0'47	3'20	2'75	2'80	2'82
Palencia		42'50		21'40		0'60	3	2'60	2'60	3'10
Palmas (Las)	210 H°)	80	115	20						
Pontevedra		80		20'50		0'46	2'85	2'60	2'60	3
Salamanca	184		180 a 190	21'75	18	0'55	4	3	3	5'60
Santander				23 a 30		0'60				
Segovia	180 H°)		132 a 175	27'50	19'50	0'60	2'20	3'60		3'40
Sevilla	180 H°)		166	24'40	30	0'50	3'45			5'50
Soria						0'60	1'60		2'15	
Tarragona	176 a 204	29 a 45								
Tenerife										
Teruel	196 a 200	46 a 60	155 a 162	19 a 22	21 a 23	0'65	3	3'30	2'80	3'15
Toledo		30 a 31		25		0'60	3'33	3	2'90	2'15
Valencia	180 a 220			30 a 35	30	0'60	4'80	3'80		6
Valladolid		50	165 a 166		17	0'60	1'58	1'40		
Viscaya				29'88	22'95	0'50	3'32	3'05		3'48
Zamora										
Zaragoza	160 a 200 H°)	45 a 60	150 a 193	27	27	0'60	3'10	4'10	4'10	3'50

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maíz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan Kilogmo.	Observa- ciones
Logroño	47 a 51	24 a 30	21 a 33	29 a 38	33 a 42				0'60	
Alava	45 a 46	36 a 48	33 a 40	40	42 a 46		60 a 64	22	0'65	
Albacete	47'50	30'50	27	30	35	56 a 100	61'80	23	0'58	
Alicante	48	34	37'50		40	50 a 105	63 a 70	30 a 35	0'70	
Almería									0'60	
Ávila										
Badajoz	47	31	25				55'50	24	0'56	

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maíz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan Kilogramo	Observaciones
Baleares										
Barcelona	48 a 49									
Burgos						49 a 52	62 a 66		0'70	
Cáceres	47'50	31'60	26'90	35'75	38'40		54'40	25'85	0'55	
Cádiz	46'60	36	34		42		61	22	0'60	
Castellón										
Ciudad-Real	46 a 50	21 a 33	18 a 26	31 a 40						
Córdoba	47'50	28 a 35			40 a 42		60 a 72	23 a 26	0'55	
Coruña	53	36		41	43	60	55'50	23	0'55	
Cuenca	46'52	31'55	30'35	28'70		77'30	65 a 67	32	0'65	
Gerona							60'05	23	0'56	
Granada	45'50	30'25	26	33	38		60			
Guadalajara	46'75	33'65	27'15	36'50			58'40	20	0'60	
Gipúzcoa	53	38	38	48	43	54 a 57	65	26'50	0'50	
Huelva	46'30	31 a 36	28 a 34		40 a 42			28		
Huesca	46 a 52	31	29		36'50		62	23	0'55	
Jaén	47'50	30	27	40	40			20	0'53	
León	47'50	35	27	35						
Lérida	47'58	30	28	40	39		65		0'65	
Lugo	47'50	42	60	47	45				0'65	
Madrid	47'30	29	31	32	40		62		0'65	
Málaga	47'50	30	29		40		62	24	0'60	
Murcia	48	36	34		40	125	66	21 a 27	0'60	
Navarra	47 a 53						63 a 67			
Orense				38	32					
Oviedo							60 a 72	30	0'65	
Palencia	48	30'50	25	30'27			58	22 a 38	0'58	
Palma (Las)	45	30			30	70	70 a 80	35		
Pontevedra	46'50			39'50	38'25				0'70	
Salamanca	46'50	32'55	30	34'25	44	76	57	28 a 30	0'57	
Santander								23 a 26		
Segovia	47'50	40	32'50	40		47 a 110	60	28'33	0'60	
Sevilla	47'50				42	67	63'88		0'60	
Soria	47'50	33	24 a 25					21	0'55	
Tarragona						47 a 113				
Tenerife										
Teruel	46'80	34'50	29 a 30	29'50			62 a 64		0'65	
Toledo	47 a 53	25'50	22 a 25	30			60		0'60	
Valencia	45	34			40'50	34 a 48	64	34	0'65	
Valladolid	46'50	27'38	26	31'39			58'50		0'60	
Vizcaya	46'75				50'10		63'50		0'65	
Zamora										
Zaragoza	46'50	29	27	31'50	39	70 a 115	63 a 68	23 a 35	0'60	

Las variaciones en el precio del arroz corresponde a distintas calidades.

PROVINCIAS	Garbanzo	Lentejas	Judías	Habas	Guisantes	Algarrobas	Yeros	Vevas	Muelas	Patatas
Logroño	105 a 160	115 a 125	75 a 142	42 a 68						17 a 24
Alava				47 a 54		39	42 a 46	46'35		30 a 35
Albacete	90	100	100	44	33	35	33	37	33	20 a 30
Alicante	125	123				21'22				23'30
Almería				25 a 35	85 a 140					30
Avila										
Badajoz	90 a 125			43 a 47						
Baleares			94 a 95							27 a 31
Barcelona										
Burgos										
Cáceres	97'70		113'80	35'35						22'10
Cádiz	111		113	48			36			30
Castellón										
Ciudad Real	88 a 140		90 a 130	37 a 48	45	31 a 48	31 a 45		45	18 a 28
Córdoba	60 a 120			44 a 47	35 a 40		36 a 38			
Coruña			70							22
Cuenca	165'50	114	116				29'88			32'45
Gerona										
Granada	70 a 150	70 a 90	60 a 80	70 a 80			40 a 45	40 a 45		28
Guadalajara	146		118	45			39'30			24
Gipúzcoa	177	105 a 122	95 a 117	54		40				36 a 40
Huelva	93 a 100			47 a 51						32 a 35
Huesca			110							29 a 31
Jaén	90	100		47	35		30	40		28
León	150	130	116			38			56	21'70
Lérida			150	47						23
Lugo			54							27
Madrid			106 a 126	50		39				18 a 28
Málaga	95		75	51			40			30 a 40
Murcia			90 a 150	54'60						36
Navarra										31
Orense										15
Oviedo			90 a 124		105 a 110					28 a 41
Palencia	160	60	118				31		50	27 a 50
Palmas (Las)	75	80	80 a 90	60						25

PROVINCIAS	Garbanzo	Lentejas	Judías	Habas	Guisantes	Algarrobas	Yeros	Vevas	Muevas	Patatas
Pontevedra			58'20 125	50		37	38			24'50 18
Salamanca	121									
Santander						36	37'50			30
Segovia	125 a 180	80 a 123	110 a 160	40'20						26 a 30
Sevilla	136	62'50	95 a 115			35	34	30	35	19 a 25
Soria	140	125	105 a 120			25				
Tarragona										
Tenerife										22 a 24
Teruel			100 a 104			38	35			22 a 29
Toledo	125			60	125	28				33
Valencia			70 a 72			32'75	32'75		27'25	30
Valladolid	150 a 157				20					38'42
Vizcaya			123'75	61						
Zamora						34	34			26'50
Zaragoza	160	106	116	56						

) Cotizaciones en verde.

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de los Presidentes y Suplentes designados por las Juntas municipales del Censo conforme al artículo 36 de la Ley, para formar las mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931 a 1932.

(CONTINUACION)

PUEBLO	Distrito o Sección	CARGO	INDIVIDUO
Torre de Cameros	Sección unica	Presidente Suplente	Carlos González Jnan Leria
Treviana	Sección unica	Presidente Suplente	Juan Alonso Pedro Ruiz
Trevijano	Sección unica	Presidente Suplente	Ildefonso Cornago Domingo Valdemoros
Tricio	Sección unica	Presidente Suplente	Galo Alegria Julián Pérez
Tudelilla	Sección unica	Presidente Suplente	Justo Sanz Ciriaco Diaz
Turruncún	Sección unica	Presidente Suplente	Angel Cordón Valentín Pérez
Uruñuela	Sección unica	Presidente Suplente	Antonio Abejón Hipólito Osorio
Valgañón	Sección unica	Presidente Suplente	Máximo Agustín Lorenzo San Martín
Ventosa	Sección unica	Presidente Suplente	Saturnino Alesón Cipciano Vicente
Ventrosa	Sección unica	Presidente Suplente	Francisco Aretio Luis Valpuesta
Viguera	Sección unica	Presidente Suplente	Bonifacio López Eleuterio Gómez
Villalba	Sección unica	Presidente Suplente	Marcelino Fernández Agustín Pérez
Villalobar	Sección unica	Presidente Suplente	Hilario de Abajo Antonio Guerra
Villamediana	Sección unica	Presidente Suplente	Prudencio Albelda Lucio Navarra
Villavelayo	Sección unica	Presidente Suplente	Pablo de Pablo Mamerto de Pablo
Villarroya	Sección unica	Presidente Suplente	Eugenio Ezquerro Lorenzo Tomás
Villaverde de Rioja	Sección unica	Presidente Suplente	Evaristo Tobias Ramón Martínez
Villoslada de Cameros	Sección unica	Presidente Suplente	Francisco Javier Juez Norberto González
Viniestra de Arriba	Sección unica	Presidente Suplente	Torbio Agreda Guillermo Zorzano
Zarzosa	Sección unica	Presidente Suplente	Juan Blanco Bonifacio de Grandes
Zarratón	Sección unica	Presidente Suplente	Agustín Campo Nemesio del Val

Gobierno Civil

747
Autorizado por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando en el ejercicio interino del cargo el Secretario de esta Dependencia don Fernando Valdés Alaiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 17 de marzo de 1931

El Gobernador Civil,
Francisco Vives.

Cédula de citación

780
El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil instados por don Sinfiorano Taboada López, contra los vecinos de Agredra D. Desiderio Omeñaca y otro, sobre reclamación de cuatrocientas quince pesetas y diez céntimos, por ignorarse el paradero actual del expresado Sr. Omeñaca, ha acordado se cite a este, mediante cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el día treinta de marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial, a la celebración del expresado juicio, con prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación a D. Desiderio Omeñaca, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente cédula en Calahorra a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Cándido Jiménez:

ANUNCIOS

640

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de Alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grañón 6 de marzo de 1931.

El Alcalde, José Miguel.

696

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apendices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar durante el mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones de alta y baja con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los documentos Reales a la Hacienda sin cuyos requisitos y presentadas después de dicho plazo no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera a 9 de marzo de 1931.

El Alcalde, Santiago Jiménez.

692

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbanas que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas expresadas, presentarán durante el mes de marzo próximo y ante esta Secretaría relación de altas y bajas con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas después de dicho plazo, no serán admitidas.

Nieva de Cameros 10 de marzo de 1931.

El Alcalde, Eleuterio B,

707

Formado por la Comisión municipal permanente el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población conforme ordena el artículo 34 durante las horas de oficina en el plazo de 15 días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonia con lo que ordenan los artículos 37 y del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que ocrean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Darooca de Rioja 8 de marzo de 1931.

El Alcalde, Pedro Martínez.

726

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lumbreras 17 de marzo 1931.

El Presidente de la Junta general del repartimiento, Geogracias Martínez.

615

Terminado por esta Junta el repartimiento General de Utilidades correspondiente al presupuesto del ejercicio del año actual de 1931, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante cuyo plazo y tres días mas podrán examinarlo cuantos contribuyentes en el se hallan incluidos y presentar por escrito ante esta Junta no en otra forma las recla-

maciones, debidamente reintegradas acompañando su cédula personal, y fundados en hechos concretos precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos, y pasados dichos plazos, no serán admitidas.

San Asensio a 13 de marzo de 1931.

El Presidente, Argimiro Espiga.

742

Con el fin de proceder a la confección de los apendices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuarias y urbana del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de abril, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bañares 16 de marzo de 1931.

El Alcalde, Emiliano Palacios.

742

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Bañares 16 de marzo de 1931.

El Alcalde, Emiliano Palacios.

742

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por plazo de 15 días consecutivos la Liquidación de Cuentas correspondiente al año 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bañares 16 de marzo de 1931.

El Alcalde, Pablo Marina.

741

Habiéndose confeccionado el padrón de Cédulas Personales para el año actual, se pone al público por término de 8 días para que durante este plazo puedan formular las reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Nestares 14 de marzo de 1931.

El Alcalde, Narciso Quintana.

695

El día 29 del actual y hora de las 10 tendrá lugar la subasta pública de los solares o parcelas cuyo anuncio de los mismos aparece publicado en el B. O. n.º 107 de 4 de Septiembre último con el n.º 2047. El tipo para la subasta será el señalado a cada parcela en el expediente instruido al efecto aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación. El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Huércanos 9 de marzo 1931.

El Alcalde, Juan José G. Baquero.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LOGOÑO

709

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Manzanares en representación del Ayuntamiento de Alfaro fechado el 9 del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alfaro en 23 de enero de 1923 y 28 de marzo de 1924 que perjudican los intereses municipales y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño a 12 de marzo de 1931.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

Inspección Provincial de Sanidad

Con objeto de que por los Ayuntamientos de la provincia y por los Sres. Farmacéuticos Titulares puedan hacerse las reclamaciones oportunas, se publica a continuación el proyecto provisional de clasificación de Partidos farmacéuticos de la provincia. 607

Partido Farmacéutico de	Pueblos que lo constituyen	Núm. de titulares	Clase de la misma
Ezcaray	Ezcaray (Residencia) Valgañón Zorraquín Ojacastro	una	2. ^a
Leiva	Leiva (Residencia) Herramélluri Tormantos	una	4. ^a
Bañares	Bañares (Residencia) Cidamón San Torcuato Villalobar	una	4. ^a
Grañón	Grañón (Residencia) Villarta-Quintana	una	4. ^a
Ortigosa de Cameros	Ortigosa (Residencia) El Rasillo Pradillo Villarueva Gallinero	una	4. ^a
Villoslada	Villoslada (Residencia) Lumbreras Montenegro (Soria) San Román (Residencia)	una	4. ^a
San Román de Cameros	Jalón Muro Torre Santa María Montalvo Hornillos Laguna Cabezón Ajamil Rabanera	una	3. ^a
Soto de Cameros	Soto (Residencia interina San Román) Trevijano Luezas Terroba	una	4. ^a
Torrecilla de Cameros	Torrecilla (Residencia) Nieva Pinillos Almarza Nestares	una	3. ^a

Las reclamaciones pueden presentarse en la Inspección Provincial de Sanidad, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este Proyecto en el BOLETÍN OFICIAL.

Logroño, 4 de marzo de 1931.

El Inspector provincial de Sanidad,

RODRIGO VARO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección General de Trabajo

Patronato local de Formación Profesional de Logroño

ANUNCIO

711

Bases a que ha de sujetarse la provisión de la plaza de

Maestro de Taller Mecánico y de Forja, del Centro de Formación Profesional de Logroño.

1.^a.—La plaza objeto de este concurso es la indicada, dotada con la remuneración inicial de 3.500 pesetas anuales, que el nombrado percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Logroño.

2.^a.—Será obligación del expresado Maestro dar las enseñanzas prácticas de los talleres correspondientes durante las horas que determine

la Dirección del Centro, con un mínimo de siete horas diarias de permanencia en el taller; igualmente viene obligado a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de los talleres correspondientes.

3.^a.—Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el domicilio del Patronato (Escuela Superior del Trabajo) o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo acreditarse por los aspirantes ser españoles o nacionalizados, carecer de antecedentes penales y estar inscritos en el Censo Obrero correspondiente, si lo hubiere y en su defecto acreditar ejercer o haber ejercido el cargo de Contra maestro, Maestro o estar al frente de una sección de taller industrial.

4.^a.—Los aspirantes presentarán una exposición de la forma en que deben realizarse las prácticas de taller y métodos que han de seguirse para su mejor cometido teniendo en cuenta las distintas aptitudes de los alumnos, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo y todo cuanto estime necesario para el mayor rendimiento de las enseñanzas a él encomendadas.

5.^a.—Los aspirantes realizarán uno o varios trabajos prácticos, igual para todos, propuestos por el Tribunal que designe el Patronato y contestarán a las aclaraciones que dicho Tribunal estime pertinentes.

6.^a. Para la realización de los ejercicios indicados se citará oportunamente en el tablón de edictos del Centro y en los periódicos locales.

7.^a.—En las calificaciones se tendrá en cuenta el contenido de la Memoria y la perfección con que el aspirante realice el trabajo práctico, observándose las preferencias señaladas en la Real orden de 20 de Julio de 1929.

8.^a.—Dicho cargo será conferido con el carácter que previene el artículo 29 del Libro V. del Estatuto vigente y la Real orden de 27 de diciembre de 1929, publicada en la Gaceta de Madrid de 5 de Enero de 1930.

Madrid 5 de marzo de 1931.
El Director General, Felipe G. Cano.

Administración Municipal

683

El día 11 de abril próximo a las 10 horas se subastará en pública y 3.^a subasta 100 hayas que cubican 120 metros cúbicos en el monte Ajenzana bajo la tasación de mil seiscientas pesetas o sean ochocientas menos que en sus primitivas y en más los gastos de gestión técnica que devengue el personal del ramo por las distintas operaciones bajo pliego cerrado y con arreglo al de condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

El Rasillo 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pablo Marina.